



RESOLUCIÓN

Servicio: ECSE

Referencia: SUB/Cma

 Expte: **Convocatoria subvenciones mantenimiento EIPC y CPCEI, curso 2018/2019.**

HECHOS

Primero. Propuesta de resolución de convocatoria de subvenciones destinadas a las Corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro para la cofinanciación de los gastos de mantenimiento de Escuelas Infantiles de primer ciclo y Centros docentes de primer ciclo de Educación Infantil de La Rioja, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2018/2019, de fecha 20 de marzo de 2019.

Segundo. Informe técnico para el cálculo del módulo de gasto de mantenimiento de una Escuela Infantil de primer ciclo, de fecha 9 de mayo de 2012.

Tercero. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 2019 por el que se autoriza al Consejero de Educación, Formación y Empleo para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los gastos de mantenimiento de las escuelas infantiles de primer ciclo y centros docentes de primer ciclo de Educación Infantil, para el curso 2018/2019.

Cuarto. Informe de fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de fecha 21 de marzo de 2019.

Quinto. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 2019.08.04.3221.461.02 y 2019.08.04.3221.482.04.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/021994	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0179802
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación (BOE del 4).
2. **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones (BOE del 18).
3. **Decreto 14/2006, de 16 de febrero**, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero de 2006).
4. **Ley 1/2018, de 30 de enero**, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018 (BOR nº 13, de 31 de enero) y Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja, de 27 de diciembre de 2018, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 2018 durante el ejercicio 2019.
5. **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).
6. **Ley 4/2005, de 1 de junio**, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 76, de 7 de junio de 2005).
7. **Decreto 49/2009, de 3 de julio** (BOR de 10), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por el que se regula la organización del primer ciclo de Educación Infantil, se fijan sus contenidos educativos y se establecen los requisitos de los centros que imparten dicho ciclo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
8. **Orden 17/2012, de 16 de noviembre** (BOR del 21), de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro, para la cofinanciación de los gastos de mantenimiento de escuelas infantiles y centros docentes de primer ciclo de educación infantil de La Rioja, en régimen de concurrencia competitiva.
9. **Decreto 26/2015, de 21 de julio** (BOR nº 95, de 22 de julio de 2015), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por el Decreto 9/2016, de 23 de marzo (BOR nº 35, de 30 de marzo de 2016).
10. **Resolución de 5 de mayo de 2016**, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de delegación de competencias en los Centros Directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio (BOR nº 54, de 11 de mayo de 2016).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/021994	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0179802
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

El Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero. Aprobación del gasto.

1. Se aprueba el gasto para la convocatoria del curso escolar 2018/2019 por importe total de 836.000,00 euros.
2. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.
3. El gasto se aplicará a las siguientes aplicaciones presupuestarias tal y como se establece en el cuadro adjunto:

<i>Partidas presupuestarias</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe Documento A</i>
2019.08.04.3221.461.02	Mantenimiento Escuelas Infantiles de primer ciclo	800.000 €
2019.08.04.3221.482.04	Mantenimiento Centros Docentes Primer Ciclo Educación Infantil	36.000,00 €
TOTAL GENERAL		836.000,00 €

4. El gasto previsto en el apartado anterior, para la partida presupuestaria 2019.08.04.3221.461.02, se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis apartado 2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
5. Conforme a lo establecido en el artículo 23 ter. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, para el supuesto en que la cuantía total máxima de la convocatoria deba distribuirse entre varios créditos presupuestarios, se prevé el carácter estimativo de la distribución realizada en el punto 1.3 en cuanto a la distribución del gasto.
Si como consecuencia del número de solicitudes presentadas o de las ayudas concedidas fuera preciso alterar la distribución prevista, se procederá, en su caso, a la tramitación de la oportuna transferencia de crédito, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/021994	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0179802
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Segundo. Convocatoria.

1. Se convoca la concesión de subvenciones destinadas a corporaciones locales y a entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea únicamente prestar el servicio educativo en la Educación Infantil de primer ciclo, para la cofinanciación de los gastos de mantenimiento de Escuelas Infantiles de primer ciclo y Centros Docentes de Educación Infantil de Primer ciclo de La Rioja, para el curso 2018/2019.
2. La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Cuantía de las ayudas.

1. El importe del módulo de gasto de mantenimiento de una Escuela Infantil de primer ciclo o Centro Docente de Educación Infantil de primer ciclo se establece en 5.900 euros por alumno y curso escolar.
2. La dotación global a partir de la cual se procederá a la ponderación para el cálculo de la cuantía de la subvención se establece en 1.000 euros, lo cual equivale a un 16,95% del importe del módulo de gasto de mantenimiento por alumno y curso escolar.
3. Al importe de 1.000 euros se aplicará los factores de ponderación establecidos en el punto octavo de la presente resolución de convocatoria, por lo que el porcentaje final para cada beneficiario dependerá del importe que resulte al aplicar el factor de ponderación sobre esos 1.000 euros.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones convocadas mediante la presente resolución los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja titulares de Escuelas Infantiles de primer ciclo, para el curso 2018/2019.
2. También podrán solicitar las subvenciones convocadas mediante la presente las entidades sin ánimo de lucro que sean titulares de Centros Docentes de Educación Infantil de primer ciclo autorizados por la Administración competente en materia de educación, situadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2018/2019, en los que únicamente se impartan enseñanzas de primer ciclo de educación infantil.
3. Quedarán excluidos de la convocatoria, cualquiera de las entidades a que se refieren los apartados anteriores que, en el momento de efectuarse la convocatoria anual, tengan pendiente de devolución cantidades indebidamente percibidas, procedentes de subvenciones anteriores.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/021994	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0179802
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Se entenderá que existen cantidades pendientes de devolución desde el momento en que adquiera firmeza la resolución de reintegro.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Orden 17/2012, de 16 de noviembre.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la citada Orden, corresponde la instrucción del procedimiento dentro de la Dirección General de Educación, al Servicio de Enseñanzas Concertadas y Subvenciones Educativas. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Plazo de presentación de solicitudes: diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el BOR.
2. Las solicitudes deberán formularse en el impreso normalizado que figurará como **Anexo I** de la presente resolución de convocatoria.

Séptimo. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, prevista en el artículo 4.2 de la Orden 17/2012, de 16 de noviembre:
 1. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, en la que se detallen los aspectos educativos y de gestión más relevantes con respecto a las escuelas infantiles o centros docentes de primer ciclo de educación infantil para los que se solicita subvención.
 2. Ordenanza municipal que regule la organización y el funcionamiento de la escuela infantil o, en su caso, Acuerdo plenario donde consten las normas de organización y funcionamiento de la Escuela infantil de primer ciclo, junto con un certificado del Secretario del Ayuntamiento respectivo, en virtud del cual se acredite que la citada ordenanza está en vigor.

Para el supuesto de centros docentes de primer ciclo de educación infantil

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/021994	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0179802
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



será preciso un documento que regule la organización y funcionamiento del mismo, aprobado por el órgano competente.

3. Ordenanza municipal que regule el precio público de la escuela infantil de primer ciclo, junto con un certificado del Secretario del Ayuntamiento respectivo, en virtud del cual se acredite que la citada ordenanza está en vigor.

Para el supuesto de centros docentes de primer ciclo de educación infantil será preciso un documento que establezca el precio que se va a aplicar a la ocupación de las plazas escolares, actualizado y aprobado por el órgano competente.

2. Los interesados deberán presentar la solicitud de forma electrónica a través de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org) dentro del apartado “Oficina Electrónica”, en el procedimiento habilitado al efecto, denominado “Subvenciones a Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro para gastos de mantenimiento de Escuelas Infantiles y centros docentes de primer ciclo de Educación Infantil”

Octavo. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por la comisión de selección constituida al efecto, conforme el artículo 7 de la Orden 17/2012, reguladora de dichas subvenciones. Para ello atenderán a los criterios establecidos en dicha Orden.
2. Para graduar las cantidades a conceder a cada beneficiario en función de los puntos obtenidos, de tal modo que, a mayor puntuación obtenida, mayor sea el porcentaje de financiación autonómica sobre el módulo de gasto de mantenimiento por alumno y curso, se establecen los siguientes factores de ponderación:
 - Si la puntuación obtenida por el beneficiario es superior a 100 puntos, el coeficiente a aplicar al porcentaje del módulo fijado será de 2,5.
 - Si la puntuación obtenida por el beneficiario es superior a 80 y hasta 100 puntos, el coeficiente a aplicar al porcentaje del módulo fijado será de 1.
 - Si la puntuación obtenida por el beneficiario es superior a 60 y hasta 80 puntos, el coeficiente a aplicar al porcentaje del módulo fijado será de 0,8.
 - Si la puntuación obtenida por el beneficiario es superior a 40 y hasta 60 puntos, el coeficiente a aplicar al porcentaje del módulo será de 0,6.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/021994	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0179802
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



- Si la puntuación obtenida por el beneficiario es superior a 0 y hasta 40 puntos, el coeficiente a aplicar al porcentaje del módulo fijado será de 0,4.
- 3. En relación a las entidades sin ánimo de lucro los factores de ponderación serán los establecidos en el apartado anterior incrementados un 20%.

Noveno. Publicación de las concesiones.

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/tablondeanuncios).

Las concesiones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Plazo de resolución y notificación.

De conformidad con el artículo 9 de la Orden 17/2012, el plazo para resolver y notificar la resolución de concesión de la subvención será de seis meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Undécimo. Abono de la subvención, justificación y plazos para la presentación de dicha documentación.

1. Las subvenciones reguladas en esta Orden se abonarán mediante pagos fraccionados previa justificación por parte de los beneficiarios de las mismas.
2. Se harán efectivas en dos plazos:
 - a. El primero comprenderá la cofinanciación de los gastos de mantenimiento de las Escuelas Infantiles de primer ciclo y Centros Docentes de Educación Infantil de primer ciclo desde el comienzo del curso 2018/2019 (septiembre) hasta el mes de diciembre (incluido).
 - b. El segundo comprenderá la cofinanciación de los gastos de mantenimiento de las Escuelas Infantiles de primer ciclo y Centros Docentes de Educación Infantil de primer ciclo desde el mes enero hasta final del curso 2018/2019 (agosto), previo reajuste de las cantidades concedidas conforme a lo que se establece en el siguiente apartado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/021994	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0179802
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

3. La justificación del gasto por parte de los beneficiarios será necesaria para poder emitir los correspondientes pagos y se realizará conforme a lo establecido en el artículo 10 de la orden reguladora. Para ello se presentará para la justificación de cada uno de los pagos la siguiente documentación:
 - a. Para el primer pago:
 - i. el **Anexo II** establecido en la convocatoria
 - ii. y la **documentación justificativa** del gasto comprendido entre los meses de septiembre a diciembre: contendrá un certificado expedido por parte del beneficiario donde se reflejará el importe del gasto de mantenimiento realizados en dicho periodo, una relación detallada del mismo, además de adjuntar las fotocopias de la totalidad de dichas facturas o documentos equivalentes como justificantes de dichos gastos.
 - b. Para el segundo y último pago:
 - i. el **Anexo II**,
 - ii. una **memoria de evaluación** (contendrá un análisis de los criterios e indicadores de evaluación de la actividad desarrollada, además de los logros alcanzados y propuestas de mejora a realizar)
 - iii. y la **documentación justificativa** del gasto comprendido entre los meses de enero a final del curso: contendrá un Certificado expedido por parte del beneficiario donde se reflejará el importe del gasto de mantenimiento realizados en dicho periodo, una relación detallada del mismo, además de adjuntar las fotocopias de la totalidad de dichas facturas o documentos equivalentes como justificantes de dichos gastos.
4. Una vez finalizado el curso escolar, el titular de la Escuela Infantil/Centro Docente, como beneficiario de la subvención, certificará el número de alumnos del curso presente y sus variaciones a lo largo del mismo, mediante la presentación del **Anexo III** adjunto a la presente resolución. Con estos datos y la justificación del gasto se emitirá el segundo pago (previo ajuste de las cantidades derivadas de dichas variaciones en el alumnado).
5. Plazo para la presentación de la documentación justificativa:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/021994	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0179802
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



- a. Para el primer pago: la documentación justificativa se presentará junto con la solicitud de la subvención.
- b. Para el segundo pago: una vez finalizado el curso escolar los beneficiarios tendrán hasta el día 13 de septiembre para la presentación de la documentación justificativa mencionada en el apartado 3.b) y apartado 4. de este punto.

Duodécimo. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercero. Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos desde la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Decimocuarto. Recursos contra la presente Resolución

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante éste mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja; o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/021994	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0179802
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			